

# Amplía el presupuesto de General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés

DECRETO NÚMERO 10-2023

## EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que le corresponde al Estado de Guatemala organizarse para proteger a la persona y a la familia, y que su fin supremo es alcanzar la realización del bien común; garantizando a su vez, la vida humana, la integridad y la seguridad de la persona, razón por la cual ha promovido leyes que protegen la salud física, mental y moral de las personas de la tercera edad, propiciando las condiciones necesarias para garantizarles su derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y previsión social.

### CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República de Guatemala, aprobó el Decreto Número 85-2005, Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, el cual establece que el beneficio otorgado por medio del citado aporte, será otorgado mensualmente por parte del Estado a las personas mayores de sesenta y cinco años, que carecen de recursos económicos y que se encuentran en extrema pobreza.

### CONSIDERANDO:

Que, según datos obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística, se evidencia un aumento de la población de adultos mayores de sesenta y cinco años, lo cual se refleja en el incremento de solicitudes de nuevos beneficiarios presentadas al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por lo que se hace necesario ampliar la cobertura del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor.

### POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

### DECRETA:

La siguiente:

**AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS**

**Artículo 1. Objeto.** La presente Ley tiene por objeto otorgar el financiamiento necesario al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para ampliar la cobertura del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor (PAM), incluyendo los gastos de funcionamiento y servicios de administración derivados de la ampliación de cobertura.

**Artículo 2. Ampliación al Presupuesto General de ingresos del Estado.** Se aprueba la ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023 por el monto de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q339,900,000)**, en la forma siguiente:

**Administración Central**

**Ampliación al Presupuesto General de Ingresos del Estado**

**Ejercicio Fiscal 2023**

**(Montos en Quetzales)**

	<b>Descripción</b>	<b>Monto</b>
	TOTAL	<b><u>339,900,000</u></b>
<b>23</b>	<b>DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b><u>339,900,000</u></b>
	Disminución de Caja y Bancos	339,900,000

**Artículo 3. Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado.** Se aprueba la ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, por el monto de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q339,900,000)**, para los destinos que se indican a continuación:

**Administración Central**

**Ampliación al Presupuesto General de Egresos del Estado**

**Ejercicio Fiscal 2023**

**(Montos en Quetzales)**

<b>Entidad</b>	<b>Monto</b>
<b>Total</b>	<b><u>339,900,000</u></b>

<b>Ministerio de Trabajo y Previsión Social</b>	<b><u>339,900,000</u></b>
Ampliación de Cobertura del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor (PAM)	330,000,000
Gastos de funcionamiento y servicios de administración de la ampliación de cobertura	9,900,000

**Artículo 4. Fuente de Financiamiento.** Se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para hacer uso del saldo de los recursos otorgados para atender la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, autorizados a través del Decreto Número 11-2021, Ley de Emergencia Nacional para la Atención de la Pandemia COVID-19, para atender las asignaciones incluidas y lo aprobado en la presente Ley.

**Artículo 5. Distribución Analítica.** Se faculta al Organismo Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, gestione para su aprobación mediante Acuerdo Gubernativo la distribución analítica de la ampliación presupuestaria de ingresos y egresos, identificada en los artículos 2 y 3 del presente Decreto.

**Artículo 6.** El presente Decreto deberá publicarse en el Diario Oficial y entrará en vigencia el 15 de julio de 2023.

**REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**SHIRLEY JOANNA RIVERA ZALDAÑA, PRESIDENTA; MAYNOR GABRIEL MEJÍA POPOL, SECRETARIO; LEOPOLDO SALAZAR SAMAYOA, SECRETARIO.**

**PALACIO NACIONAL:** Guatemala, dos de mayo del año dos mil veintitrés.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GIAMMATTEI FALLA;** Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer, Ministro de Trabajo y Previsión social; Edwin Oswaldo Martínez Cameros, Ministro de Finanzas Públicas; María Consuelo Ramírez Scaglia, Secretaria General de la Presidencia de la República.